

**INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO
PRÓRROGA No (3) Y MODIFICACIÓN No (3)
AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 329 DE 2025**

De acuerdo con las Resoluciones Metropolitanas Nos. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, se procede por parte de la Subdirección Ambiental, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la prórroga No. 3 y modificación No 3 al convenio No. 329 de 2025, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL VALLE DE ABURRÁ”.

NOMBRE CONVENIANTE:	FUNDACIÓN SOCYA
NIT:	800.022.367-4
PLAZO INICIAL:	El convenio tendrá un plazo de ejecución de hasta cuatro meses y medio (4.5); contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte la Asesora Jurídica Administrativa sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$494.755.596). Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$409.596.712), valor que deberá corresponder al monto del RP a ser expedido para la legalización del contrato. Corresponsdiente al 82.79% del valor total del presupuesto del convenio. Aportes de la Fundación SOCYA: OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$85.158.884). Corresponsdiente al 17.21% del valor total del presupuesto del convenio, distribuidos de la siguiente manera: SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML (\$76.163.339) en aportes en dinero y OCHO

INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

	MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$8.995.545) en aportes en especie.
CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	No. 2025000778 del 14 de agosto de 2025
FECHA ACTA DE INICIO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN 1-SUSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025	MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONVENIO No. 329 DE 2025 eliminando la restricción sin exceder el 31 de diciembre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el 30 de enero de 2026. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO. Modificando los porcentajes de desembolso de los aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los cuales quedarán de la siguiente manera: -Segundo desembolso de aproximadamente 22,6% (\$92.670.033) -Tercer desembolso de valor aproximado del 31,5% (\$129.000.000) -Cuarto desembolso de valor aproximado 15,9% (\$65.000.000), mantiene el equilibrio entre avance físico, ejecución financiera y flujo de recursos, facilitando la programación y seguimiento financiero del convenio.
ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. (2):	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$229.040.415). Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS. M/L (\$189.622.560), valor que deberá corresponder al monto del RP a ser expedido para la legalización del contrato. Correspondiente al 82.79% del valor total del presupuesto del convenio.

Aportes de la Fundación SOCYA: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L **(\$39.417.855)**. Correspondiente al 17.21% del valor total del presupuesto del convenio

Prorrogar el plazo del convenio en tres (3), contados a partir de la terminación de la prórroga No. 1 con el propósito de finalizar la formulación del Plan Metropolitano de Economía Circular y hasta el 30 de abril de 2026.

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL EJECUTOR DEL CONVENIO No. 329 DE 2025: Se adicionan las siguientes actividades complementarias, orientadas a culminar la formulación integral del Plan Metropolitano de Economía Circular del Valle de Aburrá:

1. Integración de información previa y elaboración del marco estratégico.
2. Alineación con marcos normativos, políticos y programáticos a nivel territorial, nacional e internacional.
3. Estructuración de dimensiones, ejes estratégicos, líneas de acción, programas y proyectos.
4. Construcción de una línea base sectorial consolidada para los 10 municipios.
5. Formulación de la estrategia sectorial y del Plan de Acción para la transición circular.
6. Identificación y diseño de mecanismos habilitadores regulatorios, financieros, tecnológicos, institucionales y socioculturales.
7. Diseño del modelo de gobernanza del Plan.
8. Formulación del Plan de Acción y su hoja de ruta, con metas, fases e instrumentos.
9. Estructuración financiera del Plan, identificando fuentes de financiamiento e instrumentos de sostenibilidad.

INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

	10. Diseño del Sistema de Monitoreo, Control y Evaluación. 11. Procesos de concertación, validación y cocreación en los 10 municipios. 12. Elaboración y entrega del documento final del Plan, validado y socializado. 13. Inicio de la Estrategia Comunicacional para una Cultura Circular Metropolitana. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO. Modificando los porcentajes de desembolso de los aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
<u>PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. (3) SOLICITADA:</u>	Prorrogar el plazo de ejecución del convenio por tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización el 31 de julio de 2026. Modificar la Cláusula Segunda – Actividades a desarrollar por el ejecutor del Convenio De Asociación No. 329 de 2025, con el fin de ajustar la destinación de recursos y garantizar la continuidad técnica del proceso. En este sentido, se propone reorientar los recursos por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$53.120.642), inicialmente asignados a la realización de eventos masivos, los cuales no serán ejecutados por decisión de la supervisión, hacia el rubro de personal. Dicha modificación tiene como propósito asegurar la continuidad del equipo técnico durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de julio de 2026, permitiendo culminar adecuadamente las actividades en curso e incorporar una actividad adicional estratégico. En particular, esta reorientación de recursos permitirá avanzar en la formulación de la Política Pública Metropolitana de Economía Circular del Valle de Aburrá, como producto complementario derivado de los insumos

	técnicos, diagnósticos y procesos participativos desarrollados en el marco del convenio.
	Esta modificación no altera el objeto contractual, sino que optimiza el uso de los recursos disponibles, fortalece la capacidad técnica del convenio y garantiza la consolidación de resultados con mayor impacto institucional y territorial.
FICHA BANCO PROGRAMAS y PROYECTOS No.:	1653 Fortalecimiento de la producción y consumo sostenible
NOMBRE SUPERVISOR:	SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

La Entidad suscribió con la Fundación Socya el Convenio De asociación N.º 329 de 2025, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL VALLE DE ABURRÁ”*, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$494.755.596), de los cuales el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aporta \$409.596.712 (82.79%), y la Fundación SOCYA aporta \$85.158.884 (17.21%), distribuidos en \$76.163.339 en dinero y \$8.995.545 en especie. El contrato, con un plazo inicial de hasta cuatro meses y medio (4.5); contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte la Asesora Jurídica Administrativa sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

El día 23 de diciembre de 2025, fue suscrito el Otrosí No.1 mediante el cual se modificó la cláusula tercera del plazo, eliminando la restricción “Sin exceder el 31 de diciembre de 2025”, y dejando como nueva fecha de terminación el día 30 de enero de 2026, en ese mismo documento se efectuó una modificación al convenio 329 de 2025, a la cláusula cuarta del contrato, efectuando modificaciones a los porcentajes de desembolsos 2, 3 y 4 de los aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Posteriormente, se identificó la necesidad de complementar los alcances inicialmente definidos, orientados al análisis de flujos de materiales y la estrategia comunicacional. En este sentido, mediante la Adición No. 1, Prórroga No. 2 y Modificación No. 2, se incorporan actividades adicionales requeridas para culminar integralmente la formulación del Plan, incluyendo la estructuración de sus componentes estratégicos, institucionales y operativos, garantizando su coherencia técnica y validación con actores del territorio. Lo anterior implica una adición de recursos por **\$229.040.415** y una ampliación del plazo por tres (3) meses, sin que ello obedezca a fallas de planeación, sino a la necesidad de ampliar el horizonte temporal para asegurar la calidad técnica y participación requerida.

PRÓRROGA No.3 Y MODIFICACIÓN No 3

El Convenio De Asociación No. 329 de 2025 presenta un avance físico del 70,64%; sin embargo, la complejidad de los procesos de articulación con actores del territorio, las dificultades de agenda y limitaciones en la contratación de perfiles técnicos han impactado los tiempos de ejecución. Adicionalmente, se ajustaron algunas actividades, eliminando eventos masivos para optimizar recursos y evitar duplicidades institucionales.

En este contexto, se identifica la necesidad de incorporar una actividad adicional orientada a la formulación de la Política Pública Metropolitana de Economía Circular del Valle de Aburrá, a partir de los insumos técnicos ya generados. Por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo por tres (3) meses y reorientar recursos por \$53.120.642 al componente de personal, con el fin de garantizar la continuidad técnica y el cumplimiento integral del objeto del convenio, sin modificar su alcance general.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No.3 Y MODIFICACIÓN No 3

La prórroga y modificación del Convenio De Asociación No. 329 de 2025 se sustenta en los siguientes aspectos técnicos, operativos y estratégicos:

A la fecha, la ejecución física del convenio presenta un avance del 70,64%, de acuerdo con lo reportado en el respectivo Plan Operativo de Inversiones (POI). No obstante, la naturaleza del proceso ha implicado dinámicas complejas de articulación, concertación y validación con múltiples actores estratégicos del territorio, tanto del sector público como privado, mediante mesas de trabajo, talleres y espacios participativos.

En este contexto, las dificultades persistentes para la concurrencia de agendas, derivadas de la disponibilidad limitada y la alta carga operativa de los actores involucrados, han impactado los tiempos de desarrollo, generando la necesidad de extender la ejecución de actividades críticas inicialmente programadas.

Adicionalmente, se han presentado limitaciones en la contratación de perfiles profesionales que cumplan integralmente con los requisitos técnicos establecidos, lo cual ha incidido en la oportunidad de ejecución de algunas actividades.

De otra parte, por instrucción de la Supervisión del Convenio, no se desarrollarán dos actividades relacionadas con eventos masivos de socialización (Hecho Metropolitano de Economía Circular y presentación de resultados del convenio), en razón a la decisión institucional de articular dichos espacios con el evento realizado el 9 de abril por el Distrito de Medellín para la presentación de la ruta “Medellín Circular”, evitando duplicidades y optimizando recursos.

En términos financieros, con corte al 31 de marzo, la ejecución alcanza el 58,01% del valor total del convenio (\$723.796.011) y el 65,35% del valor ejecutable, una vez descontados los recursos (\$53.120.642) asociados a los eventos masivos que no serán ejecutados.

En este escenario, se considera estratégico incorporar una actividad adicional al convenio: la formulación de la Política Pública Metropolitana de Economía Circular del Valle de Aburrá.

El Plan de Gestión 2024–2027, en su Programa 10 “Economía Circular: Un Hecho Metropolitano”, establece la implementación de esta política como un indicador estratégico, lo que exige consolidar una hoja de ruta con objetivos, acciones e instrumentos en el corto, mediano y largo plazo.

La transición hacia un modelo de economía circular constituye una apuesta estructural del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para promover el desarrollo sostenible, reducir residuos, optimizar el uso de recursos y regenerar los sistemas naturales. En este sentido, mediante el Acuerdo Metropolitano 1 de 2025, la Economía Circular fue declarada Hecho Metropolitano, facultando al AMVA para adelantar las acciones necesarias para su implementación.

En este marco, la formulación de una Política Pública Metropolitana se configura como el principal instrumento para materializar dicha apuesta, al permitir estructurar el direccionamiento estratégico, normativo y operativo requerido para transformar los modelos de producción, consumo y gestión de residuos en el territorio.

El proceso de construcción participativa del Plan Metropolitano de Economía Circular, desarrollado en el marco del presente Convenio, ha generado insumos técnicos, evidencia y consensos con actores clave del territorio que constituyen una base sólida para avanzar en la formulación de la Política. Este proceso facilitó la identificación de problemáticas, la definición de objetivos y metas, y la construcción de acuerdos orientados a una transición eficiente, equitativa y sostenible. En consecuencia, no se parte de cero: lo que se solicita es el plazo necesario para consolidar el proyecto de Acuerdo Metropolitano que adopta el Plan Metropolitano de Economía Circular como política pública metropolitana.

Dicho proyecto estará acompañado de la correspondiente exposición de motivos para ser discutido ante la Junta Metropolitana y convertirse en un instrumento de visión a largo plazo.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de los productos e incluir la actividad adicional propuesta, se solicita:

- Prorrogar el plazo de ejecución del convenio por tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización el 31 de julio de 2026.
- Modificar la destinación de los recursos por valor de \$53.120.642, inicialmente asignados a eventos masivos, trasladándolos al rubro de personal, con el fin de garantizar la continuidad del equipo técnico entre el 01 de mayo y el 31 de julio de 2026.

En consecuencia, la prórroga y modificación del Convenio De Asociación No. 329 de 2025 se justifica en la necesidad de:

- Garantizar el cumplimiento integral de los productos contractuales.

- Optimizar los recursos disponibles.
- Evitar duplicidades institucionales.
- Consolidar un instrumento estratégico de largo plazo para el territorio.

La modificación propuesta no altera el objeto del convenio y permite fortalecer su impacto técnico, institucional y territorial, asegurando que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuente con un Plan estructurado, validado y listo para su adopción como política pública.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la presente solicitud de la prórroga No 3 y modificación No 3 al convenio 329 de 2025, se encuentra que se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos en razón a que:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De igual forma, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

*“Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración...”*

Se encuentra sustentada en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permiten la modificación de los Acuerdos Estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las Entidades Públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, todo con la finalidad de dar cumplimiento a la consecución de los fines estatales.

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar las modificaciones necesarias en ejercicio de la autonomía de la voluntad y para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia. Así, como para garantizar los principios de la función pública, esto es, la responsabilidad, transparencia, colaboración y la protección de los bienes del Estado.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA PRÓRROGA N°3 Y MODIFICACIÓN N° 3

4.1 Análisis técnico – prórroga No 3 y modificación No 3

La solicitud de Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 del Convenio De Asociación No. 329 de 2025 se sustenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, atendiendo condiciones técnicas, operativas y estratégicas identificadas durante su ejecución.

A la fecha, el convenio presenta un avance significativo en sus componentes técnicos, sustentado en la construcción participativa del Plan Metropolitano de Economía Circular del Valle de Aburrá. No obstante, la naturaleza del proceso ha implicado dinámicas complejas de articulación interinstitucional, concertación con actores públicos y privados, y validación técnica de los productos, lo que ha generado ajustes en los tiempos inicialmente previstos.

Así mismo, la decisión institucional de optimizar recursos y evitar duplicidades, mediante la no ejecución de actividades asociadas a eventos masivos, ha permitido reorientar esfuerzos hacia componentes estratégicos de mayor impacto técnico. En este contexto, se aclara que **no se requiere una adición presupuestal al convenio**, dado que los recursos necesarios para el fortalecimiento del alcance provienen de la **redistribución interna de recursos no ejecutados**, correspondientes a un valor de \$ 53.120.642, inicialmente destinados a la realización de eventos.

La siguiente tabla presenta la estructura financiera del convenio y su distribución:

Concepto	Valor Total	AMVA	SOCYA
Valor inicial	\$ 494.755.596	\$ 409.596.712	\$ 85.158.884
Adición 1	\$ 229.040.415	\$ 189.622.560	\$ 39.417.855
Total contrato	\$ 723.796.011	\$ 599.219.272	\$ 124.576.739

En este sentido, los recursos no ejecutados serán reorientados al fortalecimiento del componente técnico, particularmente para la formulación de la Política Pública Metropolitana de Economía Circular del Valle de Aburrá, sin modificar el valor total del convenio.

En consecuencia, se identifica la oportunidad de fortalecer el alcance del convenio mediante la incorporación de una actividad adicional: la formulación de la Política Pública Metropolitana de Economía Circular del Valle de Aburrá, como instrumento que consolida y proyecta los resultados obtenidos.

El desarrollo de esta nueva actividad requiere la continuidad del equipo técnico y la ampliación del horizonte temporal del convenio, con el fin de garantizar la calidad, coherencia y viabilidad del instrumento propuesto, así como su adecuada estructuración para trámite ante las instancias de aprobación correspondientes.

En consecuencia, se hace necesario:

- Prorrogar el plazo de ejecución del convenio, con el fin de culminar las actividades en curso y desarrollar la actividad adicional definida.
- Modificar la destinación de recursos, reorientando aquellos inicialmente previstos para actividades no ejecutadas hacia el fortalecimiento del componente técnico, particularmente el recurso humano requerido para la formulación de la política pública.

La presente prórroga y modificación no alteran el objeto del convenio, sino que permiten optimizar los recursos disponibles, consolidar los productos desarrollados y asegurar la entrega de resultados con mayor valor estratégico para el territorio.

En este sentido, la Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 se justifican como medidas necesarias para garantizar la calidad técnica, la pertinencia institucional y la sostenibilidad de los resultados del Convenio De Asociación No. 329 de 2025.

4.2. Análisis económico –prórroga No 3 y modificación No 3:

La Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 del Convenio De Asociación No. 329 de 2025 se sustenta en la necesidad de optimizar la ejecución de los recursos y garantizar su adecuada destinación, en coherencia con los avances técnicos alcanzados y los ajustes operativos realizados durante la ejecución del convenio.

A la fecha de corte, el convenio presenta una ejecución financiera acorde con el desarrollo de sus actividades; sin embargo, la no realización de algunas actividades inicialmente previstas, particularmente aquellas relacionadas con eventos masivos de socialización, ha generado la disponibilidad de recursos que requieren ser reorientados para maximizar su impacto.

En este sentido, se propone la modificación en la destinación de recursos por valor de \$53.120.642, trasladándolos del componente de eventos al rubro de personal, con el fin de garantizar la continuidad del equipo técnico durante el periodo adicional solicitado. Esta reorientación permite asegurar la culminación de las actividades en curso y el desarrollo de la actividad adicional definida, sin requerir recursos adicionales.

La prórroga del plazo contractual se encuentra directamente relacionada con esta redistribución, en tanto permite la ejecución eficiente de los recursos disponibles dentro de un horizonte temporal adecuado, garantizando la utilización total de los recursos asignados y el cumplimiento de los productos contractuales.

Desde el punto de vista económico, la modificación propuesta responde a criterios de eficiencia, economía y optimización del gasto público, al priorizar la inversión en talento humano especializado que aporta valor directo a la consolidación de los productos estratégicos del convenio, en lugar de mantener recursos en actividades que han sido reprogramadas o suprimidas por decisiones institucionales.

Así mismo, la prórroga y modificación no implican incremento en el valor total del convenio, sino una mejor asignación de los recursos existentes, orientada a maximizar su impacto y asegurar la entrega de resultados con mayor calidad técnica y pertinencia institucional.

En consecuencia, la Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 se justifican económicamente en la necesidad de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, asegurar su uso adecuado y fortalecer el cumplimiento integral del objeto contractual, bajo criterios de responsabilidad fiscal y optimización del gasto.

4.2. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 del Convenio De Asociación No. 329 de 2025 no se requiere la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), en la medida en que la presente modificación no implica adición de recursos ni incremento en el valor total del convenio.

4.3. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

No se requiere modificar la forma de pago establecida en el Convenio De Asociación No. 329 de 2025, toda vez que la **Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 no implican la adición de recursos ni la incorporación de nuevos desembolsos.**

Las demás cláusulas y condiciones, se mantendrán en los mismos términos del Convenio N° 329 de 2025.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el convenio No. 329 de 2025.

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS

Se mantendrán las garantías establecidas en el convenio No. 329 de 2025. Las cuales deberán ser ajustadas por el conveniente en cuanto a su vigencia, conforme con la prórroga No. 3 y modificación No 3.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las mismas condiciones establecidas en el convenio No. 329 de 2025 y sus respectivas modificaciones.

8.CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión del Convenio De Asociación No. 329 de 2025 ha realizado un seguimiento permanente, técnico y riguroso durante su ejecución, evidenciando avances significativos en el desarrollo de los productos correspondientes a los alcances inicialmente definidos, particularmente en el Análisis de Flujos de Recursos y Materiales y en el diseño, formulación e implementación de la Estrategia Comunicacional para la generación de cultura circular, los cuales han sido objeto de revisión y ajustes conforme a las observaciones técnicas emitidas.

La Supervisión considera que las actividades complementarias propuestas en la Modificación No. 3 responden de manera pertinente a la necesidad de consolidar los resultados obtenidos y avanzar hacia la estructuración integral del Plan Metropolitano de Economía Circular del Valle de Aburrá, incorporando una actividad estratégica orientada a la formulación de la Política Pública Metropolitana en la materia.

A partir de la revisión de los productos desarrollados y del estado de avance del convenio, se ha identificado que los insumos generados constituyen elementos habilitantes y estratégicos para la formulación del Plan, en tanto recogen diagnósticos, análisis técnicos y procesos participativos con actores clave del territorio.

En este contexto, la Supervisión considera que, para garantizar la coherencia técnica, la continuidad metodológica y el adecuado aprovechamiento de los insumos ya elaborados, resulta necesario avanzar en la consolidación de estos productos en un instrumento integral de planificación, lo cual requiere la ampliación del plazo de ejecución y el fortalecimiento del componente técnico.

Así mismo, la modificación propuesta, consistente en la reorientación de recursos hacia el rubro de personal, se considera adecuada y necesaria para asegurar la continuidad del equipo técnico y el cumplimiento de las actividades en curso y de la nueva actividad definida, sin que ello implique la alteración del objeto contractual.

Con base en lo anterior, la Supervisión solicita al Comité de Contratación revisar y autorizar la Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 al Convenio De Asociación No. 329 de 2025, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades adicionales en coherencia con el objeto del convenio.

La Prórroga No. 3 contempla un plazo adicional de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo vigente, mientras que la Modificación No. 3 implica la reorientación de recursos previamente aprobados, sin adición de valor al convenio.

En consecuencia, la Supervisión conceptúa favorablemente la prórroga y modificación solicitadas, en la medida en que permiten dar continuidad técnica al proceso, optimizar los

recursos disponibles, evitar la fragmentación de esfuerzos institucionales y asegurar que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuente con un Plan Metropolitano de Economía Circular estructurado, validado y en condiciones de soportar su adopción como política pública.

Finalmente, se deja constancia de que las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Convenio De Asociación No. 329 de 2025 se mantienen vigentes sin modificación alguna.

9.NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto en el análisis técnico y económico, así como en el concepto emitido por la Supervisión, se solicita al Comité de Contratación autorizar la Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 al Convenio de Asociación No. 329 de 2025, con el fin de garantizar la culminación de las actividades en curso y la consolidación del Plan Metropolitano de Economía Circular del Valle de Aburrá, en coherencia con el objeto contractual, optimizando los recursos disponibles y asegurando la calidad técnica de los productos.

La Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 resultan necesarias para dar continuidad técnica y metodológica al proceso adelantado, considerando que los insumos desarrollados hasta la fecha constituyen una base estratégica que requiere ser consolidada en un instrumento integral de planificación, mediante procesos adicionales de estructuración, validación y articulación con actores clave del territorio.

En este sentido, la prórroga y modificación permiten desarrollar las actividades necesarias para la formulación de la Política Pública Metropolitana de Economía Circular del Valle de Aburrá, así como garantizar la continuidad del equipo técnico y el adecuado aprovechamiento de los resultados previamente obtenidos.

En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 al Convenio de Asociación No. 329 de 2025, por un plazo adicional de tres (3) meses contados a partir de la terminación del plazo vigente y hasta el 31 de julio de 2026, como un ajuste necesario y técnicamente sustentado para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, fortalecer la calidad de los productos y maximizar el impacto de los recursos ejecutados, sin alterar el objeto del convenio.

10.ANEXOS

- Informe de Supervisión.
- Acta del Comité de Contratación No. 30 del 29 de abril de 2026.
- Propuesta SOCYA radicado 15435 de abril 28 de 2026.

11. FIRMAS

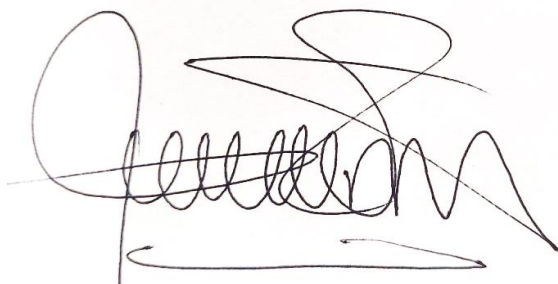
EQUIPO ESTRUCTURADOR
Y EVALUADOR:



SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS
Profesional Universitario Subdirección Ambiental



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ ARIAS
Dirección Contractual – Rol Financiero



SANDRA CAROLINA CORZO ZÁRATE
Dirección Contractual –Profesional Universitario – Rol
Jurídico